

Primero.-Autorizar, por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Fabersanitas, Sociedad Anónima», el modelo de jeringuilla médica de materia plástica para usar de una sola vez, marca «Fabersanitas», modelo F.10, de 10 mililitros de capacidad nominal, y cuyo precio de venta al público será de 20 pesetas.

Segundo.-Las jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez, correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionantes contenidos en el anexo al certificado de aprobación.

Tercero.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de autorización del referido modelo.

Cuarto.-Las jeringuillas de materia plástica para usar una sola vez, correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

La capacidad nominal expresada en mililitros por el símbolo «ml», siendo ésta de 10 mililitros.

La marca de la jeringuilla: «Fabersanitas».

El signo de aprobación de modelo:

0819
91018

Madrid, 20 de febrero de 1991.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

7716 RESOLUCION de 20 de febrero de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Ljungmans», modelo Startronic 90-ST, fabricado y presentado por la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0508.

Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Rosellón, 326, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un aparato surtidor con computador electrónico destinado al suministro de carburante líquido, marca «Ljungmans», modelo Startronic 90-ST, sencillo para un solo producto, en sus dos versiones 50 y 80, según caudal máximo.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, así como el documento internacional número 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativo a instrumentos de medida electrónicos, ha resuelto:

Primero.-Autorizar, por un plazo de validez que caducará a los tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», el modelo de aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Ljungmans», modelo Startronic 90-ST, sencillo para un solo producto, en sus dos versiones 50 y 80, según caudal máximo, provisto de computador electrónico, predeterminador de volumen e importe, y cuyo precio máximo de venta al público es de 350.000 pesetas.

Segundo.-Para garantizar un correcto funcionamiento de este aparato surtidor se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología, así como en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tercero.-El aparato surtidor, correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberá cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Quinto.-El aparato surtidor, correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere la presente Resolución, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del fabricante: «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima».

Marca: «Ljungmans».

Modelo: Startronic 90-ST.

Número de serie y año de fabricación.

Caudal máximo, en la forma: 50 l/min para la versión 50 y 80 l/min para la versión 80.

Caudal mínimo, en la forma: 5 l/min.

Presión máxima de funcionamiento, en la forma: 3,5 Hg/cm.

Suministro mínimo, en la forma: 2 l.

Margen de temperatura de funcionamiento, en la forma: -10 °C/+50 °C.

Clase de líquido a medir: Gasolinas y gasóleos.

Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0508
91011

Madrid, 20 de febrero de 1991.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7717 REAL DECRETO 386/1991, de 22 de marzo, por el que se rectifica el anexo del Real Decreto 1422/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél.

Producidos errores materiales en el cuadro de las materias troncales de obligada inclusión en los planes de estudios, adjunto al anexo del Real Decreto 1422/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, procede su sustitución completa por otro en el que se han subsanado todos los indicados errores materiales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1991,

DISPONGO:

Artículo único.-El cuadro de materias troncales de obligada inclusión en los planes de estudios, adjunto al anexo del Real Decreto 1422/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda sustituido por el cuadro adjunto al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

TITULO DE DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Áreas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Contabilidad de Costes.-Cálculos para determinar los costes de los productos, servicios y secciones. Análisis de los costes y su utilización en las decisiones.	-	-	9	Economía Financiera y Contabilidad.
Contabilidad Financiera.-Estructura de las cuentas anuales, incluido flujo de fondos y proceso de contabilización. Principios de valoración generalmente aceptados. Inflación y contabilidad. Contabilidad de Sociedades.	-	-	9	Economía Financiera y Contabilidad.

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Áreas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Derecho Empresarial.-Introducción al Derecho y elementos de Derecho Civil. Mercantil y Laboral. Fiscalidad de la Empresa.	-	-	12	Derecho Civil. Derecho Financiero y Tributario. Derecho Mercantil. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Comercialización e Investigación de Mercados. Organización de Empresas.
Dirección Comercial.-Estudios de mercado. Política de precios. Canales de distribución. Promoción de ventas y política del producto.	-	-	9	Economía Financiera y Contabilidad. Comercialización e Investigación de Mercados. Organización de Empresas.
Dirección Financiera.-Evaluación de proyectos de inversión y criterios de selección. Fuentes de financiación. estructura financiera y coste de capital.	-	-	9	Economía Financiera y Contabilidad. Comercialización e Investigación de Mercados. Organización de Empresas.
Economía Española y Mundial.-Descripción de los rasgos básicos de la economía española y de aquellos de la mundial que más inciden sobre ésta. Instituciones más importantes.	-	-	6	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
Economía Política.-Introducción a los mecanismos básicos del equilibrio económico, tanto a nivel de mercado como del conjunto.	-	-	6	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
Informática Aplicada a la gestión de la Empresa.-Análisis de los sistemas de información en la Empresa: Estudio de modelos computerizados de gestión de Empresa.	-	-	6	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico. Lenguajes y Sistemas Informáticos. Organización de Empresas.
Organización y Administración de Empresas.-Métodos y técnicas de dirección y organización de la Empresa, con especial referencia a los recursos humanos.	-	-	12	Organización de Empresas.
Matemáticas y Estadística Aplicada a la Empresa.-Álgebra lineal. cálculo diferencial e integral. Matemáticas de las operaciones financieras. Estadística: Estadística descriptiva, distribuciones uni y multidimensionales; regresión y correlación; números índices y series cronológicas.	-	-	18	Economía Aplicada. Economía Financiera y Contabilidad. Estadística e Investigación Operativa. Fundamentos del Análisis Económico. Matemática Aplicada.

7718 REAL DECRETO 387/1991, de 22 de marzo, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Biología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél.

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Licenciado en Biología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades, y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1991,

DISPONGO:

Artículo único.-Se establece el título universitario de Licenciado en Biología, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación, y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengán impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Biología.

Si transcurrido el referido plazo una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

ANEXO

DIRECTRICES GENERALES PROPIAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE LICENCIADO EN BIOLOGÍA

Primera.-Las enseñanzas conducentes al título oficial de Licenciado en Biología deberán proporcionar una formación científica adecuada, en los aspectos básicos y aplicados de la Biología.

Segunda.-1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primero y segundo ciclos, con una duración total entre cuatro y cinco años, y una duración por ciclo de, al menos, dos años. Los distintos planes de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Biología determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 300 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primero y segundo ciclos permite el Real Decreto 1497/1987. En ningún caso el mínimo de créditos de cada ciclo será inferior a 120 créditos.

2. Además de quienes cursen el primer ciclo de estas enseñanzas, podrán cursar su segundo ciclo quienes, de acuerdo con los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, cumplan las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.-En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Biología, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.